

*Otro de ídem. autorizando al Gobierno para pagar unas pensiones de inválido.*

El Presidente de la República, á sus habitantes --Sabed:--Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Decretan:

Unico—Autorízase al Gobierno para que, siendo cierto, que en virtud de orden suprema, se le haya estado pagando la pensión de inválido al señor Nicanor Guevara hasta el año de 1867, y de aquella fecha, á 1871 que se le extendió la cédula se le haya dejado de pagar, se le satisfaga el tiempo intermedio.

Dado en la Sala del Senado—Managua, Marzo 11 de 1883—P. Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 15 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—J. Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 15 de 1883—Ad. Cárdenas—El Ministro de la Guerra—Joaquín Elizondo.

---